



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00394**

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación, la parte demandante aclare al despacho si lo que pretende es que el proceso se termine por pago total de la obligación. Recuérdese que la figura de la novación *«es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida»*¹. De ahí que, en caso de terminarse por novación deben entregarse los oficios y los documentos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE²

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b81cf20d5346c5544dc6db45bf37741c3b80660046adcdb82ae304be397ac4b

Documento generado en 23/09/2021 02:53:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Artículo 1687 del Código Civil.

² Decisión anotada en el estado No. 076 de 24 de septiembre de 2021.